

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Que es el objetivo de la Ley Estatal y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados en la legislación en comento.

**TERCERO.-** Que el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tiene la facultad de dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este órgano garante; esto, en términos de lo previsto en los artículos 54, fracción XVIII, de la Ley Estatal y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 10, fracción XIV, del Reglamento Interior de este organismo.

**CUARTO.-** Que el artículo 10, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión establece entre otras cosas que es facultad del Pleno expedir normas, acuerdos, políticas, lineamientos e instructivos que rijan la operación, administración y funcionamiento de la Comisión; así como dictar todas aquellas medidas y lineamientos para el mejor funcionamiento de la Comisión.

**QUINTO.-** Que los artículos 52, fracción I, y 54, fracción XVIII, de la Ley Estatal y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano máximo de la Comisión, el cual tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo.

**SEXTO.-** Que en fecha 06 de agosto de 2020 se aprobaron por el Pleno de este organismo las Reglas para la Organización y Funcionamiento del Comité para la prevención y atención del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Comisión del Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO.-** Que en el artículo Tercero Transitorio de la Reglas para la Organización y Funcionamiento del Comité para la prevención y atención del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Comisión del Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se establece que a partir de la entrada en vigor de las referidas reglas, el Pleno de la Comisión dentro de los seis meses siguientes, deberá designar a las servidoras y servidores públicos que fungirán como integrantes del Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Comisión.

**OCTAVO.-** Que en aras de transformar la cultura institucional y propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en la definición y aplicación de la política laboral interna, así como alentar cambios en la cultura institucional a favor de una política laboral con perspectiva de género en la Comisión y prevenir y eliminar el acoso y el hostigamiento sexual y con el propósito de garantizar al personal de esta institución, un entorno laboral sano en el que se promueva el respeto de su dignidad y sus derechos humanos y laborales, a través de medidas de prevención, atención y sanción del hostigamiento y el acoso sexual, así como de cualquier otra forma o expresión de conductas inapropiadas, es que se proponen la integración del multicitado Comité.

**NOVENO.-** Que se establece la conformación del Comité para el seguimiento de casos de hostigamiento y/o acoso sexual, a fin de generar indicadores sobre los casos que se atiendan en la materia; diseñar estrategias que inhiban la reproducción de dichas conductas para garantizar un clima laboral positivo, y dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, así como la no discriminación para promover estrategias de inclusión, respeto y protección de los derechos humanos de las y los servidores públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Conforme a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de las personas, servidoras y servidores públicos de este Organismo, que fungirán como integrantes del Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de la siguiente manera:

Carácter	Área
Presidente	Lic. Luisa Fernanda Lasso de la Vega García
Encargado de recursos humanos	Lic. Nelly Adriana Pérez Recio
Especialista en derechos humanos	Lic. Jesús Humberto Garza Guerra
Mando medio	Lic. Fidel Alejandro Dávila Bustillos
Mando medio	Lic. Joel García Calderón
Mando medio	Lic. Jessica Fabiola Narváez Segovia

**SEGUNDO.-** Las personas anteriormente mencionadas, desempeñaran sus funciones en el Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual por un período de 2-dos años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

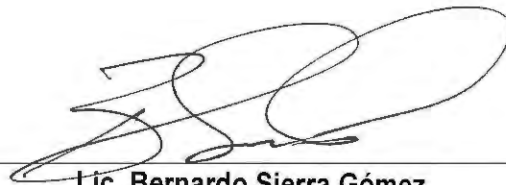
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

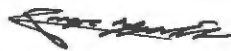
**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León.

Aprobado por la unanimidad de votos de las Comisionadas y los Comisionados en sesión de Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la quinta sesión ordinaria celebrada el 05-cinco de febrero de 2021-dos mil veintiuno.

Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Lic. Bernardo Sierra Gómez**  
Comisionado Presidente




**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero**  
Comisionado Vocal



**Dra. María de los Angeles Guzmán García**  
Comisionada Vocal



**Lic. María Teresa Treviño Fernández**  
Comisionada Vocal



**Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**  
Comisionado Vocal